

REF: 2020-00131 Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual)

INFORME SECRETARIAL: señor Juez a su despacho el presente proceso, con el memorial que antecede por medio del cual la demandada FEDSALUD S.A.S. presenta solicitud de Llamamiento en Garantía.- Sírvase resolver.-

Barranquilla, Febrero 2 de 2022.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO.-Barranquilla, Febrero Dos (2) del año dos mil veintidós (2022).-

Visto y verificado el anterior informe secretarial, de conformidad con los artículos 64, 65. 66 y 67 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Admitir el Llamado en Garantía que hace el demandado FEDERACION GREMIAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD- FEDSALUD a INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA UVERSIDAD DE ANTIOQUIA – IPS UNIVERSITARIA, representada legalmente por MARTHA CECILIA RAMIREZ ORREGO o quien haga sus veces al momento de su notificación.

2.- Citar a la llamada en garantía INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA UVERSIDAD DE ANTIOQUIA – IPS UNIVERSITARIA, representada legalmente por MARTHA CECILIA RAMIREZ ORREGO y se le corre traslado del llamamiento por el mismo término de la demanda inicial.

3- Notifíquese la presente providencia a la llamada en garantía INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA UVERSIDAD DE ANTIOQUIA – IPS UNIVERSITARIA, representada legalmente por MARTHA CECILIA RAMIREZ ORREGO por Estado, toda vez que hace parte del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESARIO AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ

JUEZ

RAD. 2020-00131 Verbal

Olr.